



SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)
ESTADO No. 088

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	SUCESIÓN INTESTADA	YERLANY LUCIA SAENZ FRANCO	17/09/2020	76-113-40-89-001-2020-00319-00
2	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	EXCELINO RODRÍGUEZ	17/09/2020	76-113-40-89-001-2020-00318-00
3	SUCESIÓN	LUZ MARINA DUQUE Y OTROS	ALBERTO GONZALEZ VALDERRAMA	17/09/2020	76-113-40-89-001-2020-00117-00
4	EJECUTIVO	COOPSERVIAN DINA	LUIS HUMBERTO OSORIO Y OTRO	17/09/2020	76-113-40-89-001-2018-00165-00
5					
6					
7					

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c262d7e24f56cb6925972e599616e0824609970868c6f08368bfc37406edff

jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA**

Documento generado en 17/09/2020 05:48:29 p.m.

jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Septiembre 17 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0445

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: **SUCESIÓN**
DEMANDANTE: **LUZ MARINA DUQUE Y OTROS**
CAUSANTE: **ALBERTO GONZÁLEZ VALDERRAMA**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2020-00117-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Disponer sobre la fijación de fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente y como quiera que fueron realizadas las citaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., así como la información a acreedores sin que se hubiesen hecho parte de la actuación y las publicaciones del edicto emplazatorio en el presente asunto de sucesión intestada del causante ALBERTO GONZÁLEZ VALDERRAMA, procede el despacho a fijar fecha y hoy para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la causante, conforme lo dispone el artículo 501 de C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE.

PRIMERO: FIJAR fecha para el día primero (01) de febrero de 2021, a las 02:00 P.M., para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes del causante ALBERTO GONZÁLEZ VALDERRAMA.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

DALIA MARIA RUIZ CORTES
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1c88ec89b965cb8d7cd75e5e898c7bb17eec98c4c0e4d0b6639df34b
3db50aa**

Documento generado en 17/09/2020 03:15:08 p.m.



A despacho de la señora Juez informándole que se allegó memorial por parte de uno de los demandados solicitando el valor actual de la obligación. Sírvase proveer. Septiembre 17 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0154

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **COOPSERVIANDINA**

DEMANDADO: **LUIS HUMBERTO OSORIO Y OTRO**

RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2018-00165-00**

Se allegó solicitud por parte del ciudadano Luis Humberto Osorio, requiriendo se le informe el monto actual de la obligación, por lo cual se procedió a verificar lo pertinente al interior del proceso, hallándose que la última liquidación del crédito fue aprobada mediante auto No. 327 del 20 de marzo de 2019 por valor de \$15.521071,88, obrando desde dicha fecha múltiples abonos en materialización de la medida cautelar de decretada, sin embargo, compete a las partes efectuar la actualización de la liquidación del crédito según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. De allí que sólo se pueda brindar el monto de la última liquidación aprobada.

Finalmente, se advertirá al demandado que, la notificación de las actuaciones y traslado de peticiones elevadas por la parte demandante se efectúa a través de estados electrónicos, por lo cual deberá permanecer atento a los que realiza este despacho a través del sitio asignado por la Rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bugalagrande> o a través de Facebook: <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Bugalagrande-Valle-del-Cauca-102410934847974>.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE



PRIMERO: INFORMAR al ciudadano LUIS HUMBERTO OSORIO que, la última liquidación del crédito aprobada fue por el valor de \$15.521071,88, en el mes de marzo de 2019, correspondiendo a las partes la realización de la actualización del crédito, conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR al solicitante que la notificación de las actuaciones y traslado de peticiones elevadas por la parte demandante se efectúa a través de estados electrónicos, por lo cual deberá permanecer atento a los que realiza este despacho a través del sitio web asignado por la Rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bugalagrande> o a través de Facebook: <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Bugalagrande-Valle-del-Cauca-102410934847974>.

CÓPIESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**DALIA MARIA RUIZ CORTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33119a4d49738d04e58ee24c3bcb3536407222128d5fa5174576cd5d
80fec2f**

Documento generado en 17/09/2020 03:15:03 p.m.